EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CONSTITUCION, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

- O R D E N A N Z A -

Artículo 1°: El texto del artículo 55°- inciso 4 del Codigo Municipal de Faltas, quedará redactado de la siguiente manera:

"La venta, tenencia en locales, exihibición pública, edición, e
"misión, distribución, exposición o circulación de libros, foto
"grafías, emblemas, avisos, carteles, impresos, grabaciones, i-
"mágenes, pinturas, u objetos de cualquier naturaleza que resul
"ten inmorales, atenatentatorios a las buenas costumbres o se /
"relacionen directa o indirectamente con la pornografía, se pe-
"nará con multa de $a 500.- a $a 5.000.- y/o inhabilitación has
"ta 100 días. Los elementos empleados para cometer la falta se-
"rán decomisados e inutilizados".-

Artículo 2°: Incorpórase al artículo 55° del Código Municipal de Faltas como inciso 8 - lo siguiente :

"Las multas previstas en este artículo, serán actualizadas auto
"máticamente cada 3 meses, de acuerdo a la variación del índice
"de precios al consumidor que publica el INDEC, y su producido
"se destinará por partes iguales, a los Jardines de Infantes Mu
"nicipales y el Hospital local.-

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a redactar el / nuevo texto ordenado del Código Municipal de Faltas, y darle amplia difusión para asegurar su cumplimiento.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES 3 de octubre de 1984. Registrado bajo el N° 87/84

Firmado ROBERTO A CASTRO Vice Pte.H.C.M.
ZULMA STRONATI Stria H.C.M.

POR LO TANTO DESE COMO ORDENANZA MUNICIPAL N° 76/84 REGISTRESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

VILLA CONSTITUCION, 18 de octubre de 1984.-

Firmado ADOLFO BASTINO Intendente